



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.4122.0.21. 971 DE 2014

(Octubre 24)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DE LA CONVOCATORIA INTERNA PARA LA PROVISION TRANSITORIA MEDIANTE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA CON VANCANTES TEMPORALES Y DEFINITIVAS EN LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI”

El Director de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001, Decreto 411.20.0062 de febrero 23 de 2007 y el Decreto No. 411.0.20.0844 de Noviembre 20 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Ley 909 de 2004 en sus Artículos 24 y 25 reglamentó la provisión de empleos mediante encargo mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa.

Que el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

Que el Consejo de Estado mediante auto del 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007, en los cuales facultaba a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso y para conceder prorrogas a los mismos hasta cuando esta pudiera ser realizada, al igual que la Circular 005 de 2012 de esa Comisión que fijaba el procedimiento en materia del trámite para la provisión transitoria de empleos de carrera como medida subsidiaria.

Que ante la pluralidad de servidores públicos con derecho preferencial al encargo en la Alcaldía de Santiago de Cali, la Dirección de Desarrollo Administrativo estableció los criterios de valoración para la provisión transitoria de empleos de carrera, mediante la Resolución No. 4122.0.21.603 de Septiembre 05 de 2013, modificada por la Resolución No. 411.0.21.784 de 2013.

Que la figura del encargo esta orientada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la satisfacción de las necesidades del servicio en la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que en la Alcaldía de Santiago de Cali existen vacantes definitivas y temporales en empleos de Carrera Administrativa en los distintos niveles, las cuales deben ser provistas transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la ley.

Que para empezar a proveer transitoriamente dichos empleos se hace necesario establecer la metodología a utilizar.

1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.4122.0.21 971 DE 2014

(20 febrero 2014)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DE LA CONVOCATORIA INTERNA PARA LA PROVISION TRANSITORIA MEDIANTE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA CON VANCANTES TEMPORALES Y DEFINITIVAS EN LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: METODOLOGÍA.- A partir de la publicación de la presente resolución para la provisión transitoria a través de encargo en empleos de carrera administrativa se desarrollará bajo la metodología aquí descrita y a través de las siguientes etapas:

- I. Publicación del proceso de encargo.
- II. Verificación de requisitos.
- III. Aplicación de criterios de valoración.
- IV. Publicación Inicial de Resultados.
- V. Trámite de las solicitudes de revisión.
- VI. Publicación definitiva de resultados.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE ENCARGO.- Se relacionaran, entre otros aspectos:

- Empleo objeto del proceso con el perfil y ubicación.
- Cantidad de vacantes a proveer.
- Fecha límite de actualización de la Historia Laboral.
- Denominación, Código y Grado de los empleos inmediatamente inferior que aplicaran a los empleos ofertados.

PARÁGRAFO 1º: Los procesos de encargo serán publicados en la intranet y en las carteleras institucionales del CAM torre alcaldía.

PARÁGRAFO 2º: El inciso segundo del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece: *"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente"*, en este orden se consideraran los empleos que aplicaran a los empleos ofertados.

PARÁGRAFO 3º: Para la identificación del empleo inmediatamente inferior, se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en las normas internas que establecen las escalas de remuneración.

PARAGRAFO 4º. En caso de manifestar por escrito el servidor público preseleccionado su negativa para participar en la convocatoria interna del proceso de encargos, este será excluido de forma definitiva, sin opción a futura inclusión a la convocatoria específica a la cual renunció.

PARAGRAFO 5º. Los servidores públicos que hayan sido encargados, serán considerados desde su cargo titular para participar en convocatorias internas en empleos de vacantes de nivel jerárquico superior al empleo en el cual se encuentran encargados.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.4122.0.21 971 DE 2014

(octubre 24)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DE LA CONVOCATORIA INTERNA PARA LA PROVISION TRANSITORIA MEDIANTE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA CON VANCANTES TEMPORALES Y DEFINITIVAS EN LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI"

PARAGRAFO 6º. Los Servidores Públicos que se encarguen en los procesos de convocatorias internas, deben desempeñar sus funciones en la Dependencia y el Área de Desempeño especificada en la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.- Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos frente al manual de funciones vigente, para determinar la lista de preseleccionados para proveer la vacante, con lo siguiente:

- a) Que el funcionario desempeñe el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer.
- b) Evaluación del Desempeño Laboral ordinaria y definitiva sobresaliente del último periodo de evaluación.
- c) No existencia de sanciones disciplinarias vigentes en el último año.

PARÁGRAFO 1º: La verificación de estos requisitos se realiza teniendo en cuenta el empleo titular del servidor, que es el que le genera los derechos de Carrera Administrativa y no el empleo que desempeñe en encargo.

PARÁGRAFO 2º: Si al revisar la totalidad de la planta no se logra realizar la provisión con servidores que tengan Evaluación del Desempeño Definitiva Sobresaliente, se realizará un nuevo proceso con los servidores que superaron el período de prueba con evaluación sobresaliente y en caso de persistir tal situación se considerarán los servidores públicos que se encuentren encargados, previo cumplimiento de los requisitos desde su cargo titular.

PARÁGRAFO 3º. Referente a la Evaluación del Desempeño Laboral, se tendrán en cuenta para determinar los preseleccionados, los servidores públicos que hayan reportado al Proceso de Gestión y Desarrollo, la evaluación del último período ordinario en el nivel sobresaliente a la fecha de la Publicación de la Convocatoria Interna.

PARAGRAFO 4º. Se considera como experiencia profesional relacionada la adquirida en las áreas que hacen parte de un área de desempeño determinada en el Manual de Funciones Vigente.

ARTICULO CUARTO: APLICACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN.- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos y sólo ante la existencia de pluralidad de servidores con derecho preferencial al encargo se aplicaran los criterios de valoración establecidos en la Resolución 4122.0.21.603 de 2013, modificada por la Resolución 4122.0.21.784 de 2013 para determinar sobre cual servidor de carrera recaerá el encargo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.4122.0.21.971 DE 2014

(octubre 24)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DE LA CONVOCATORIA INTERNA PARA LA PROVISION TRANSITORIA MEDIANTE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA CON VANCANTES TEMPORALES Y DEFINITIVAS EN LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI”

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN INICIAL DE RESULTADOS.- Se publicará en la intranet y en las carteras del CAM Torre Alcaldía, durante tres (03) días hábiles el resultado del estudio técnico realizado, el orden del mismo estará determinado por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Resoluciones 603 y 784 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN.- Durante los tres (03) días siguientes a la publicación inicial de resultados, podrá presentarse por escrito solicitudes de revisión al estudio técnico, indicando y/o aportando las pruebas y argumentos que la sustentan, las cuales serán resueltas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS.- Si alguna de las solicitudes de revisión al estudio técnico conlleva la modificación de la publicación inicial, se realizará la nueva publicación con los cambios respectivos.

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Oct. de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO REYES KURI
Director Administrativo

Revisó: María Ximena Román García – Subdirector Administrativo del Recurso Humano
Carlos Alberto Burgos – Asesor – Dirección de Desarrollo Administrativo
Beatris Eugenia Orosco Parra - Profesional Especializado (E) – Proceso Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Isabel Cristina Gómez T. – Profesional Universitario - Subproceso Selección y Vinculación.
Proyectó: Luisa Fernanda Trujillo Caicedo – Técnico Operativo – Subproceso Selección y Vinculación.